

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 01584

Reconócese personería a la abogada Martha Rocío Quintero Cristancho como apoderada de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

Atendiendo lo manifestado por las demandadas, entréguesele a la ejecutada Leidy Johana Rodríguez Cabezas los dineros que se encuentren a órdenes de este proceso por concepto de embargos.

La demandada Leidy Johana Rodríguez Cabezas deberá suministrar el nombre del banco, clase de cuenta y número en la cual deba ser efectuado el abono a cuenta interbancaria, allegando la certificación respectiva en la que figure ese extremo procesal como titular, acompañando copia de la cédula de ciudadanía.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ
(2)

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-72 de 6 de mayo de 2022.